



Expediente No. 2016-207

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ARP ALFA SEGURO DE VIDA S.A., informándole que la parte demandante presento respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior, Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante providencia del día 27 de octubre de 2020, notificada por estado número 37 de igual mes y año, se requirió a las partes, con el fin de que en el término máximo de 15 días informaran la Despacho, si la parte demandante fue sometida al dictamen pericial e hiciesen entrega del mismo al Despacho.

En atención al requerimiento, el día 3 de noviembre de 2020, el apoderado sustituto de la parte demandante Doctor LUIS DONADO AMAYA, presento escrito informando que la demandante no ha sido evaluada por la JNCI y solicitando se remita a la demandante a la JNCI eximiendo a las Sala N4, por ser esta la que profirió el dictamen objeto de debate.

Pues bien, dentro de la audiencia celebrada del 30 de octubre de 2017, se decretó como prueba pericial, la valoración de MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO, por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez- Sala Dos, a fin de que determinara en forma integral el origen de las enfermedades que padece, la pérdida de capacidad laboral y la posible fecha de estructuración de esas patologías; para lo cual ordenó a la secretaria del Juzgado librar oficio con destino a la JNCI sala Dos, para la práctica de la misma, el cual debía ser entregado por la parte demandante a la entidad calificadora, acompañado de la historia clínica.

Así las cosas, se ordenará a la secretaria del Juzgado, expedir oficio con destino a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez- Sala Dos, a fin de que practique la valoración decretada en audiencia, y se señalará fecha para la celebración de audiencia, día en el cual ya debe estar anexado el dictamen decretado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: Por secretaria expídanse los oficios ordenados en la audiencia celebrada el día 30 de octubre de 2017, con destino a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez-Sala Dos y remítanse al correo del apoderado de la parte demandante, para que le impregne el trámite ordenado.

SEGUNDO: Señalar el jueves 03 de marzo del año 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual ya debe haberse practicado y allegado al Juzgado, a través del correo electrónico institucional, el dictamen pericial decretado.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 03 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 8

N